

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

RESOLUCIÓN No. 3452  
NOVIEMBRE 1 DE 2016

**POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES,  
PLAYAS Y LECHOS Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES**

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones 1719 de 2012 y 2577 de 2014 y

**CONSIDERANDO**

Que Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20163400170472 del 25 de Agosto de 2016, la Persona Natural **JAVIER ORTIZ FIGUEROA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.263.389 expedida en Pitalito, actuando como poseedor del predio El Encanto ubicado en la vereda Regueros en jurisdicción del municipio de Pitalito identificado con matrícula No. 206-82637, solicitó ante este despacho **PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS**, para el proyecto **CONSTRUCCIÓN DE UN BOX COULVERT EN CONCRETO ARMADO DE 1.30 DE ALTO POR 4.30 METROS DE LARGO**, a ubicarse sobre el cauce de la fuente hídrica Agua Mancha, vereda Regueros, municipio de Pitalito.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de solicitud de Permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos, Planos y memorias de cálculo, Certificado de Libertad y tradición, Escritura Pública, Estudio Hidrológico y Diseño Estructura Hidráulica para Drenaje, Finca El Encanto, Municipio de Pitalito.

Por medio de Auto de inicio de procedimiento No. 201 de 9 de Septiembre de 2016, la Corporación inicio el trámite de **PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS**, para proyecto **CONSTRUCCIÓN DE UN BOX COULVERT EN CONCRETO ARMADO DE 1.30 DE ALTO POR 4.30 METROS DE LARGO**, a ubicarse sobre el cauce de la fuente hídrica Agua Mancha, vereda Regueros, municipio de Pitalito.

Con radicado No. 20163400207312 de 4 de Octubre de 2016 el interesado allega la publicación del hace saber en el DIARIO LA NACION.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el No. 1117 del 25 de octubre de 2016, exponiendo:

**1. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS**

El 20 de Octubre de 2016, se realizó visita al predio denominado El Encanto, ubicado en la vereda Regueros del municipio de Pitalito el cual es identificado con Matrícula Inmobiliaria 206-82637 el cual se encuentra en posesión del señor **JAVIER ORTIZ FIGUEROA** identificado con cédula de ciudadanía N° 12.263.389 expedida en Pitalito.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

El objeto del presente permiso es la construcción de un Box couvert sobre la fuente hídrica denominada Agua Mancha la cual es afluente de la Quebrada La Regueruna y esta a su vez vierte sus aguas al río Guarapa el cual hace parte de la Cuenca del Río Magdalena.

El box couvert a construir y objeto del presente permiso, tiene como propósito comunicacionalmente la vivienda del predio de posesión del señor Javier Ortiz Figueroa con la vía secundaria que comunica al municipio de Pitalito con los municipios de Saladoblanco y Oporapa.

Actualmente existe en el punto en donde se pretende la construcción del box couvert objeto del presente trámite, una estructura conformada por dos tubos en concreto de 36" y sobre estos material de cantera, observándose que el caudal de agua de la fuente el aguamancha pasa por debajo de los tubos, lo cual indica que esta estructura no es funcional y que en un evento de creciente pudiese generar inconvenientes ya que la presencia de los tubos reducen la capacidad hidráulica del canal natural.



Fuente hídrica conocida como Aguamancha- Predio en posesión del señor Javier Ortiz



Estructura existente en el sitio en donde se planea la construcción de un box couvert sobre Fuente hídrica conocida como Aguamancha- Predio en posesión del señor Javier Ortiz.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 8
		<b>Fecha:</b> 14 Jun 16



Tubería de 36", localizada sobre el cauce de la quebrada Aguamancha en donde se evidencia que el flujo hídrico pasa por debajo de los ductos.

Se realizó verificación de los siguientes documentos técnicos entregados por el usuario como es:

- Estudio Hidrológico y Diseño de Estructura Hidráulica para Drenaje, Finca "El Encanto", municipio de Pitalito- Diseño de una alcantarilla sobre el cauce del zanjón "Aguamancha" y/o Regueros" en la vereda Regueros, Municipio de Pitalito, elaborado por el Ingeniero Jairo Ruiz Muñoz con matrícula Profesional 00000-07395 AGR.
- Plano No. 1 que contiene el levantamiento planímetro y altimétrico elaborado por el Topógrafo José Díaz Astaiza con tarjeta Profesional 01-1601 CPNT.
- Plano que contiene Detalles box coulvert, elaborado por el Ingeniero Jairo Ruiz Muñoz con matrícula Profesional 00000-07395 AGR.

**2. CONCEPTO TECNICO**

Realizada la visita al predio El Encanto ubicado en la vereda Regueros del municipio de Pitalito el cual es identificado con Matricula Inmobiliaria 206-82637 el cual actualmente se encuentra en posesión del señor **JAVIER ORTIZ FIGUEROA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.263.389 expedida en Pitalito, una vez observadas las características morfológicas del punto en donde se tiene proyectada la construcción de un boxcoulvert de 4.6 metros de largo por 4.3 metros de ancho y una luz de 1.3 metros, se conceptúa que es VIABLE ambientalmente autorizar la ocupación del cauce, playa y lecho de la fuente hídrica Quebrada Aguamancha de forma permanente.

**Oposiciones:** De acuerdo a publicación de HACE SABER publicado en el **Diario La Nación** el día 29 de Septiembre de 2016 y en la cartelera de la CAM, no se presentaron oposiciones.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos. En consecuencia, esta Dirección Territorial Sur en virtud de las

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

facultades otorgadas por la Dirección General según Resoluciones 1719 de 2012 y 2577 de 2014, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar Permiso de **OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS** a la Persona Natural **JAVIER ORTIZ FIGUEROA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.263.389 expedida en Pitalito, quien actúa como poseedor del predio El Encanto ubicado en la vereda Regueros en jurisdicción del municipio de Pitalito identificado con matrícula No. 206-82637, para el proyecto **CONSTRUCCIÓN DE UN BOX COULVERT EN CONCRETO ARMADO DE 1.30 DE ALTO POR 4.30 METROS DE LARGO**, a ubicarse sobre el cauce de la fuente hídrica Agua Mancha, vereda Regueros, municipio de Pitalito. El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

**ARTICULO SEGUNDO:** El beneficiario del presente permiso, podrá adelantar las obras tendientes a la **CONSTRUCCIÓN DE UN BOX COULVERT EN CONCRETO ARMADO DE 1.30 DE ALTO POR 4.30 METROS DE LARGO**, a ubicarse sobre el cauce de la fuente hídrica Agua Mancha, vereda Regueros, municipio de Pitalito, en las coordenadas X783000- Y702454 a 1308 msnm, conforme a los diseños presentados en la solicitud.

**ARTICULO TERCERO:** Teniendo en cuenta que el Permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos será de forma Permanente, se otorga como plazo para adelantar por parte del interesado las actividades constructivas del box coulvert en concreto armado dos años a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación.

**ARTICULO QUINTO:** La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de un año, en donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

**ARTICULO SEXTO:** Durante la ejecución de la obra se deberá hacer una correcta disposición de los residuos sólidos y líquidos generados durante su construcción, manejo adecuado de concretos, agregados y materiales de construcción, evitar la disposición de sobrantes de concreto, cementos y residuos de basuras sobre la fuentes hídricas, prohibir el lavado de equipos y maquinaria en el sitio de obra y reutilizar al máximo los materiales de obras como formaletas, maderas, etc, que sean susceptibles de utilizar.

**ARTICULO SEPTIMO:** La empresa deberá controlar y mitigar en lo posible, la iniciación de procesos erosivos, durante la construcción de obras de arte y cruces subfluviales, que puedan provocar la desestabilización de los cauces intervenidos. En caso de ser necesario, se deben construir obras de estabilización geotécnica adecuadas, como protección de márgenes ribereñas.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

**ARTICULO OCTAVO:** Compensar los impactos ambientales mediante la siembra de mínimo 30 individuos vegetales de especies nativas que cumplan con la función de proteger el cauce de la Quebrada Aguamancha, en el predio El Encanto el cual se encuentra en posesión del señor Javier Ortiz Figueroa.

**ARTICULO NOVENO:** Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

**ARTICULO DÉCIMO:** El beneficiario de la presente licencia deberá cancelar los costos de las visitas de seguimiento, los cuales serán requeridos mediante resolución.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor la Persona Natural **JAVIER ORTIZ FIGUEROA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.263.389 expedida en Pitalito, o a quien haga sus veces, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o por aviso.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

**PARAGRAFO.-** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**GENARO LOZADA MENDIETA**  
Director Territorial Sur

Exp. No. DTS 3- 181/ 2016

Proyecto: Lorena CR

Reviso Jurídica: Cméndez